VERIFICACION FINAL TECNICA, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA N.° MC 008-2026 OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL VIVO ANIMAL, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y DE EMPRENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS (INDIGENAS) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS".

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que señala que, en mi calidad de evaluador técnico, e integrante del Comité Evaluador debidamente designado el trece (13) de marzo de 2026, procedo a verificar la propuesta de menor valor allegada y en caso de no cumplir se evaluará la siguiente de menor valor radicada, como se evidencia en el Acta de Cierre, en aras de verificar que cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, y de acuerdo a los siguientes datos del proceso, así:

OBJETO DEL PROCESO	"SUMINISTRO DE MATERIAL VIVO ANIMAL, EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y DE EMPRENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS (INDIGENAS) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS".
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.837.500) M/CTE
PLAZO	180 DÍAS

AUDIENCIA DE CIERE: La fecha límite para la entrega de propuestas se estableció el día viernes trece (13) de marzo de 2026 a las 11:30:00 horas, en el cual se constató que se radicaron dos propuesta así;

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	29 minutos de tiempo transcurrido (13/03/2026 11:08:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DIANA MARCELA RUIZ MARTIN COLOMBIA, Acacías Número de documento 1122136094
2	24 minutos de tiempo transcurrido (13/03/2026 11:13:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Carlos rey COLOMBIA, San Martín Número de documento 86075963

METODOLOGÍA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

Teniendo en cuenta que se radicaron dos (2) propuestas conforme al acta de cierre debidamente publicada en el SECOP II se procede a realizar la evaluación técnica, de experiencia y económica de la de menor valor:

Propuesta: CARLOS ERNESTO REY AGUILERA C.C. N.º 86.075.963 de Villavicencio – Meta, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL TRESCEINTOS CINCUENTA PESOS ($31.309.350) M/CTE incluido IVA,** Igualmente, se comprobará si la misma se ajusta a las condiciones de la invitación, así:

Se precisa que el proceso en mención fue limitado a Mipyme.

ÍTEM	REQUISITO	PRESENTA		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN - FOLIOS
		SI	NO			
3.10 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA AREDITADA: Se verifica la existencia de la siguiente información:						
3.10.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Para la aplicación del criterio diferencial para MiPymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación…"					No Aplica por estar limitado a Mipyme
3.10. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar en máximo UN (01) CONTRATO celebrado con entidad pública o privada en estado terminado y liquidado, cuyo objeto haya sido o	X		X		Contrato 1. N° 098 DE 2021. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ANIMALES,

ACREDITADA	consistido en SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS, PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, (No se aceptarán subcontratos o figuras similares) que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV..					MATERIA PRIMA, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO GANADERIA DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS. Valor: ($48.143.410) Según Acta de Liquidación
3.10.2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA	Dicha experiencia **se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante,** en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar	X		X		Contrato 1. ($48.143.410) SMLMV: 52,99 Con entidad pública Aporta: Copia del contrato y aporta acta de liquidación. El proponente subsanar allegando acta de liquidación.

	adicionalmente los documentos que se describen a continuación: 1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. 2. Copia de la Factura o documento equivalente. 3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. 4. Constancia bancaria de pago 5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante 6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato. **NOTA:** Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.					
5.4.						

REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA	Para declarar hábil técnicamente la propuesta, los proponentes deberá acreditar que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.4 del presente documento. para lo cual deberá aportar documento suscrito bajo la gravedad de juramento que cumple con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el mencionado numeral.	X		X		Presenta certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
5. **PROPUESTA ECONOMICA**	El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial. El proponente deberá cotizar los ítems establecidos en el anexo correspondiente a "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. El valor de la oferta económica deberá indicarse en precio unitario para lo cual deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a las centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos	X			X	Aporta **PROPUESTA ECONOMICA RECHAZADA POR CONSIDERARSE ARTIFICIALMENTE BAJA** ****Ver Nota 1**

	costos, directos e indirectos, que implique el suministro, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos en días feriados, prestaciones sociales, y demás costos ambientales y sociales, transporte y todos los aquellos gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista. NOTA: Así mismo es importante que el proponente tenga en cuenta que, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció mediante una bolsa de recursos debido al desconocimiento de la cantidad, en consecuencia, se adjudicara el contrato al proponente que en su propuesta económica oferte el menor valor de total de los ítems. Los valores ofertados para el ítem, no puede sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para el ítem será causal de rechazo de la propuesta. El proponente deberá diligenciar el **Anexo** de oferta económica.					

Nota 1: Propuesta Económica: Con ocasión a la observación formulada por la proponente **DIANA MARCELA RUIZ MARTIN** identificada con C.C. N.º 1.122.136.094 de Acacias, se le requirió al **CARLOS ERNESTO REY AGUILERA** C.C. N.º 86.075.963 de Villavicencio, a partir de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** que prescribe: ***"Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad*

Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma". que adicionalmente fue desarrollada por Colombia Compra Eficiente, en su **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, para que por escrito y en el término de (1) día, sustentará las razones de los valores ofrecidos en su propuesta económica, por considerar que la oferta puede ser considerada artificialmente baja,** considerando todas las variables para su justificación.

La explicación debía ser integral, de tal manera que permitierá el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, a partir de la siguiente ecuación:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Así mismo se le requirió aclarar y justificar si subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido y cuáles fueron las razones.

Es así como el día 18 de marzo de 2026 se allego a través del portal de contratación Secop II la respectiva justificación, por lo que el evaluador procede a analizarla en el marco de esta evaluación así:

En primer medida, debe advertirse el proponente tiene el deber de suministrar una explicación coherente, detallada y sustentada en pruebas objetivas, no en meras afirmaciones de "eficiencia administrativa" para pretender que su oferta no sea considerada artificialmente baja, en tal medida este evaluador a partir de la justificación suministrada concluye que, aunque el oferente manifiesta tener *"compras directas a fabricantes" y "precios preferenciales",* **no adjunta una sola factura, o cotización en firme de los proveedores para identificar la veracidad de los precios, contrato de suministro preexistente o acuerdo de distribución** que demuestre que, efectivamente, adquiere el "*material vivo animal" e "insumos agropecuarios"* a precios inferiores al mercado, nótese como el Municipio en cambio en la fase de planeación de su proceso precontractual para la estimación del presupuesto oficial realizó no solo 1 sino 3 cotizaciones en el sector, encontrando que el precio es muy superior a lo ofrecido por este, lo que me lleva a manifestar que la mera afirmación de **"eficiencia"** realizada en el escrito de justificación sin soporte documental no desvirtúa la figura de lo artificialmente bajo.

Del mismo modo, como quiera que en el desarrollo del objeto contractual se requiere el suministro de material vivo para proyectos productivos, en la justificación el proponente persona natural no demostró contar con medios de transporte adecuados y proporcionales o la cadena logística que le permita brindar los precios en proporciones tan bajos, como quiera que no señalo ser productor de ninguno de los distintos bienes a entregar lo que implica que si es intermediario, distinto a lo aludido en su escrito y que

tratándose de proyectos productivos para grupos étnicos (indígenas), la entidad tiene una responsabilidad superior en asegurar la calidad del material entregado, debe analizarse que una oferta artificialmente baja en este sector suele derivar en la entrega de animales de menor calidad, edad o peso, o en el incumplimiento de los ciclos de vacunación e insumos, lo cual constituye un riesgo de detrimento patrimonial y afectación a la finalidad social del contrato (Art. 3 Ley 80 de 1993). Sin embargo, el proponente no explicó cómo sus precios cubren los riesgos fitosanitarios y de transporte específicos de la zona de San Martín, limitándose simplemente a la presentación de una tabla con identificación de unos rubros y valores que no se logra identificar de donde surge cada uno ni cual es el análisis económico para su diligenciamiento, siendo cifras que no le permiten al evaluador validar su consistencia económica o financiera.

Aunado a lo anterior, al analizar la respuesta del proponente frente a su realidad fiscal, se advierte una falencia estructural que hace que la oferta sea artificialmente baja e inviable por las siguientes razones de orden legal y tributario:

Tras la verificación del Registro Único Tributario (RUT) del proponente, se observa que este se encuentra registrado como responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA. El objeto del proceso (Suministro de material vivo, equipos e insumos...) está gravado, en su mayoría, con la tarifa general o en su defecto con tarifas diferenciales según el bien, por lo que el proponente afirma que su precio incluye la *"totalidad de la carga tributaria"*, pero en la desagregación de su tabla justificativa no se evidencia el impacto del 19% (o la tarifa aplicable) y las estampilla sobre el valor de los bienes.

Si el proponente no calculó el IVA dentro de su precio global, y siendo este un impuesto de carácter obligatorio que la Entidad debe retener o que el contratista debe facturar, la utilidad declarada del 10.87% a la que hace alusión en su escrito justificativo es inexistente ya que al detraer el componente impositivo del valor total, la oferta entra automáticamente en un escenario de pérdida económica, lo cual es un criterio objetivo de rechazo según la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, el proponente menciona un rubro genérico en su tabla de *"impuestos y estampillas"*, pero no demuestra el cálculo actuarial frente a las contribuciones específicas del Municipio de San Martín de los Llanos como:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA UNILLANOS SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	1%
ESTAMPILA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE (solo si es declarante)	2.5%
RETENCION EN LA FUENTE NO DECLARANTE	3.5%

RETEICA (depende del objeto del contrato) Según table acuerdo 020 2008	0.45% - 0.55% - 0.7%
RETEIVA (solo si está obligado)	15%

Lo que lleva al evaluador a determinar que al sumar el IVA (*cuando le aplica al bien*) más las estampillas locales, la carga tributaria total supera con creces el margen de maniobra que el proponente pretende justificar pues el porcentaje es aproximadamente del 33%.

Ahora bien, en lo que corresponde al argumento presentado por el proponente alusivo a la *"disponibilidad de herramientas y recursos propios",* no se identifica ni se especifica cuáles son, ni cómo impactan contablemente en el ahorro o en su ejercicio mercantil para beneficiar al municipio finalmente. Bien lo ha manifestado el Consejo de Estado, los costos de oportunidad y depreciación de los equipos propios también deben ser considerados en la estructura de costos y omitirlos para bajar el precio artificialmente vulnera el principio de Selección Objetiva, ya que la oferta podría no ser sostenible si un equipo propio falla y debe ser alquilado de urgencia, lo que podría llegar a poner en riesgo la inversión de los recursos públicos.

Por otro lado, la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN,** establece varios métodos para determinar si una oferta puede ser considerada artificialmente baja, ello dependerá del número de ofertas radicadas en los procesos de selección, para el caso específico el método aplicable corresponde a **"Comparación Absoluta"** en este método, el Muncipio debe contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

La mentada guía recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas, lo cual aplica integralmente en este proceso de selección donde como ya se mencionó se realizó estudio de mercado a 3 proveedores del sector y donde solo fueron radicadas dos ofertas.

Para la comparación, el Municipio debe contrasta la variación del valor de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

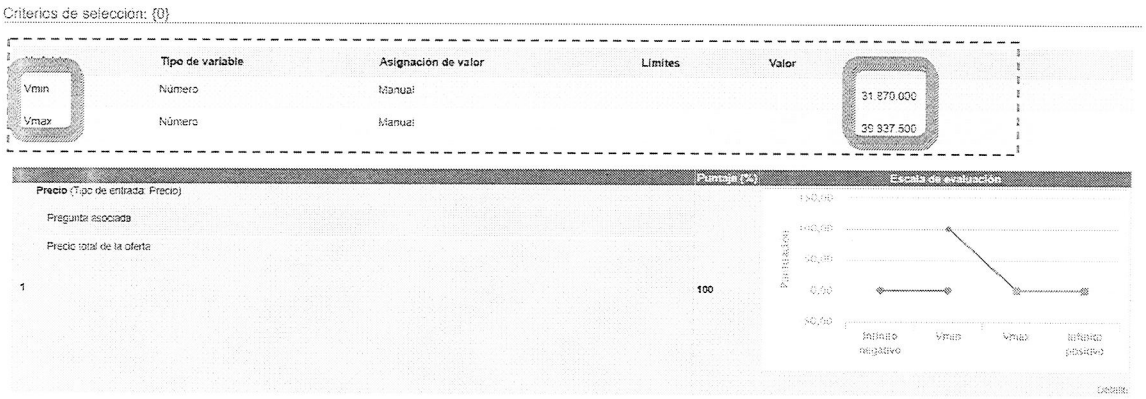
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Como evaluadora de realizó el mentado calculo encontrando que en efecto la propuesta presentada por el señor **CARLOS ERNESTO REY AGUILERA** fue estimada en un valor menor al 21%, o del costo total estimado por la Entidad Estatal, lo que indefectiblemente lleva al evaluador a considerar que ante la no justificación real de estos valores es posible que no se trata de una oferta competitiva sino o anticompetitiva durante el proceso de selección.

Formula calculada por el evaluador:

$$Vo= \frac{\$39.837.500 - \$31.309.350}{\$39.837.500} = 21\%$$

Así mismo, debe indicarse que la **Secretaría de Contratación y el Ordenador del Gasto** en el portal transaccional del Secop II señalo expresamente como criterio de selección que las ofertas tenían un límite mínimo y máximo permitido, como expongo a continuación:



A partir de ello, en mi calidad de evaluadora, siendo el portal del Secop II un portal transaccional se considera que la oferta al haber sido presentada en un valor menor al permitido esto es por valor **($31.309.350)** no está cumpliendo con el criterio de selección allí incorporado, pues ha sido formulada por una proporción que supera el limite mínimo de **($560.650).**

En tal sentido el evaluador técnico basado en su análisis de la aclaración presentada por el proponente pero objetivamente en el criterio de selección señalado en el portal de contratación Secop II, considera que la oferta se presentó por fuera de los rangos mínimos establecidos y que la justificación esgrimida es insuficiente para soportar dichos valores por lo que en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **2.2.1.1.2.2.4.** que prescribe: "Oferta con valor artificialmente bajo. recomiendo rechazar

la oferta por considerarse artificialmente baja, para garantizar la indemnidad del erario y la correcta ejecución del proyecto productivo indígena; ya que el oferente no desvirtuó la presunta oferta artificialmente baja, toda vez que su respuesta se fundamentó en apreciaciones subjetivas de su experiencia y no en la demostración objetiva de condiciones excepcionales de mercado.

CONCEPTO TECNICO: El proponente C.C. N.º 86.075.963 de Villavicencio – Meta, **NO CUMPLE** con las condiciones Técnicas requeridas por la Entidad, deberá subsanar de conformidad con las notas de la evaluación, durante el termino de traslado de la oferta so pena de rechazo de esta.

Resultado:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1. EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE
2. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
3. OFERTA ECONOMICA	ARTIFICIALMENTE BAJA- RECHAZADA

En ese sentido, se continua la evaluación con el segundo proponente en los términos establecidos en la invitación MC 008-2026

Propuesta: DIANA MARCELA RUIZ MARTIN C.C. N.º 1.122.136.094 DE ACACIAS, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.837.500) M/CTE incluido IVA,** Igualmente, se comprobará si la misma se ajusta a las condiciones de la invitación, así:

Se precisa que el proceso en mención **NO** fue limitado a Mipyme.

ÍTEM	REQUISITO	PRESENTA		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN - FOLIOS
		SI	NO			
3.10 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA AREDITADA: Se verifica la existencia de la siguiente información:						
3.10.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Para la aplicación del criterio diferencial para MiPymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:		X			No acredita la condición de MiPymes

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación..."					
3.10. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	El proponente deberá acreditar en máximo UN (01) CONTRATO celebrado con entidad pública o privada en estado terminado y liquidado, cuyo objeto haya sido o consistido en SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS, PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, (No se aceptarán subcontratos o figuras similares) que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV..	X		X		Contrato 1. N° 221 DE 2021. ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL FORMTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS PEROSNAS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES Valor: ($59.750.000) Según Acta de Liqudiación
3.10.2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA	Dicha experiencia **se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante,** en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor	X		X		Contrato 1. ($59.750.000) SMLMV: 65,76 Con entidad pública Aporta: Copia del contrato y **no aporta acta de liquidación.**

	correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: 7. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. 8. Copia de la Factura o documento equivalente. 9. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. 10. Constancia bancaria de pago 11. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante 12. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución					

	del contrato. **NOTA:** Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.					
5.4. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA	Para declarar hábil técnicamente la propuesta, los proponentes deberá acreditar que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.4 del presente documento. para lo cual deberá aportar documento suscrito bajo la gravedad de juramento que cumple con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el mencionado numeral.	X		X		Presenta certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
5. **PROPUESTA ECONOMICA**	El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial. El proponente deberá cotizar los ítems establecidos en el anexo correspondiente a "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. El valor de la oferta económica deberá indicarse en precio unitario	X		X		Aporta **PROPUESTA ECONOMICA** anexo técnico, no quedo Inmerso en causal de rechazo por modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades y los valores unitarios y valor total de su oferta no supera el presupuesto oficial Valor: **($39.837.500,00)**

	para lo cual deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a las centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique el suministro, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos en días feriados, prestaciones sociales, y demás costos ambientales y sociales, transporte y todos los aquellos gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista. NOTA: Así mismo es importante que el proponente tenga en cuenta que, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció mediante una bolsa de recursos debido al desconocimiento de la cantidad, en consecuencia, se adjudicara el contrato al proponente que en su propuesta económica oferte el menor valor de total de los ítems. Los valores ofertados para el ítem, no puede sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para el ítem será causal de rechazo de la propuesta. El proponente deberá diligenciar el **Anexo** de oferta económica.					

CONCEPTO TECNICO: El proponente **DIANA MARCELA RUIZ MARTIN** C.C. N.º 1.122.136.094 DE ACACIAS, con oferta económica por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.837.500) M/CTE incluido IVA**, **CUMPLE** con las condiciones Técnicas requeridas por la Entidad, deberá subsanar de conformidad con las notas de la evaluación, durante el termino de traslado de la oferta so pena de rechazo de la misma.

Resultado:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
4. EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE
5. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
6. OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

Motivo por el cual este, evaluador técnico, salvo subsanación en la oferta de menor valor recomienda aceptar la oferta presentada por el proponente **DIANA MARCELA RUIZ MARTIN** C.C. N.º 1.122.136.094 DE ACACIAS, con oferta económica por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.837.500) M/CTE incluido IVA,** el cual se encuentra ajustado al presupuesto oficial del proceso.

Para constancia se firma por el evaluador designado, para publicación hoy a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Evaluador Técnico, de Experiencia y Económica
Secretaria de Gobierno

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: G&G Abogado y Asociados Consultores Sas	CPS- Secretaria de Gobierno	
Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaria de Gobierno	

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
FOLIACIÓN
FOLIO 0515
FECHA 19-03-2026
RECIBIDO